

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL CAPÍTULO IV EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA**, al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ciudad de México día a día obliga a un uso intensivo del recurso agua, para el desarrollo de todas las actividades diarias, lamentablemente la cuenca en donde se

asienta la capital del país dejó de ser un lago con pequeños islotes para convertirse en una zona con escasez de agua.

El problema no es ajeno a ningún ciudadano, ya que gran parte de la ciudad vive periodos de cierre o inclusive en muchas zonas siguen obteniendo su abastecimiento por medio de pipas, cubetas o tambos<sup>1</sup>.

La fuente principal de acceso de agua desde 1976, ha sido el Sistema Lerma – Cutzamala que ha suministrado por 33 años de forma continua<sup>2</sup>, por lo menos del 25% del agua que se consume en todo el Valle de México, y que a pesar de las ampliaciones de 1982, 1985 y 1993 sigue sufriendo un desgaste y nuevas exigencias de mantenimiento año tras año.

Por lo cual se hace fundamental, no solo en forma preventiva ante situaciones de cierre parcial o total del Sistema Lerma-Cutzamala, sino también para la propia supervivencia de la Ciudad, la creación de nuevas formas alternativas de obtener agua, por medio de tecnologías innovadoras como ocurre en otras partes del mundo; y por otro lado un cambio de lógica, que permita entender el agua como un recurso escaso, limitado y fundamental para la supervivencia de la sociedad.

Se debe romper la lógica del agua como recurso natural siempre disponible y como algo suministrado por el gobierno, sin evidenciar el costo y el trabajo para suministrarlo minuto a minuto, desde zonas tan alejadas como el Estado de Michoacán. Por lo cual es necesario trabajar con un enfoque educativo, pues se

<sup>1</sup> <https://www.reforma.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/ni-el-gobierno-de-cdmx-tiene-agua/ar2374518>

<sup>2</sup> <https://mxcity.mx/2018/10/todo-sobre-el-poderoso-sistema-cutzamala-que-abastece-a-la-cdmx/>

crea toda una conceptualización social, del cuidado y de la responsabilidad ciudadana, permitiendo a las próximas generaciones responsabilizarse en su cuidado y en reducir su consumo, entendiendo su papel como agente de cambio.

Es nuestra obligación como representantes populares impulsar y hacer cumplir las obligaciones planteadas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, en especial con un enfoque de sustentabilidad con recursos que son esenciales para la vida humana, creando ciudadanía empoderada y responsable con sus decisiones y acciones referentes a un vital líquido que es escaso, y con enfoque en la ciudadanía que necesitamos fortalecer para una Ciudad de México preparada para los desafíos del futuro.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México desde hace 20 años ha comenzado un proceso de desgaste y de escasez alarmante de agua en toda la Ciudad, a pesar del Sistema Lerma-Cutzamala que trae a la Ciudad el vital líquido desde el Estado de Michoacán, con el complemento del 60% de la extracción de pozos del manto acuífero de la propia cuenca del Valle de México.

En México en 2002 para uso exclusivo municipal se pasó de 9.6 mil millones (13% del consumo total), a 12.58 mil millones en 2016 (15% del consumo total), lo cual evidencia el aumento en las exigencias hídricas<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.worldometers.info/water/mexico-water/#water-use>

Tenemos el reto de suministrar agua para 2030, a 29 millones de habitantes solo en la Ciudad de México, un desafío enorme y si a esto le sumamos que el consumo promedio de agua por persona es de 320 litros por día<sup>4</sup>, siendo que la ONU recomienda un consumo de 50-100 litros por día como piso básico para atender ese derecho humano<sup>5</sup>. Lo anterior significa muchas áreas de oportunidad para mejorar tanto la infraestructura pública como la forma en como nos relacionamos con el líquido vital.

Por lo cual se hace fundamental en el ámbito educativo, todo un enfoque nuevo que privilegie no solo el ámbito medio ambiental, sino una cultura propia del cuidado y gestión del agua como un recurso escaso, y que cada decisión que tomamos en nuestra vida diaria repercute en la disponibilidad de este recurso.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no plantea una problemática especial desde la perspectiva de género.

## FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

**PRIMERO.** - Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y

<sup>4</sup> <https://hombrenaturaleza.org.mx/agua-de-cdmx/>

<sup>5</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/water>

saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

**SEGUNDO.** - Que el Artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Apartado E, señala el derecho al acceso, disposición y sentamiento de agua potable suficiente, salubre, seguro, asequible, accesible y de calidad para uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

**TERCERO.** - Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Apartado X y XI atribuye a la Secretaría del Medio Ambiente, dictaminar en coordinación las políticas públicas y normatividad que garantice el derecho humano al agua y saneamiento, supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua en la Ciudad, así como coordinar la construcción, operación hidráulica y de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes.

## DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL CAPÍTULO IV EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA

## PROPUESTA A MODIFICAR

Se modifica el Capítulo IV llamado De los Planes y Programas de Estudio, en el Artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 63.</b> Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, <b>cultura del cuidado y gestión del agua</b>, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR**

**EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se modifica el artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 63.** Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, **cultura del cuidado y gestión del agua**, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 3 días de agosto del 2022.

**ATENTAMENTE**

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**